Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 640/641 vta. la Provincia del Chaco impugna la liquidación practicada a fs. 637/638 por el Dr. Marcelo Blousson, letrado apoderado de la ejecutante, respecto a la tasa de interés –activa promedio del Banco de la Nación Argentina- aplicada sobre la regulación de honorarios efectuada a fs. 608 y 620 a favor del referido profesional. Impugna el uso de dicha tasa y solicita que se aplique la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina.

2°) Que corrido el traslado pertinente, el acreedor indica que, si bien entiende que sobre la regulación de honorarios de que se trata deberían aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en la ley 27.423, los intereses de la Seguridad Social, solicita la aplicación de la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina, ya que “permite mantener el valor del honorario regulado”.

3°) Que la observación debe ser admitida. Ello es así, pues de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, normativa en la que se fundó la regulación de honorarios de que se trata, los réditos que cabe reconocer con posterioridad al 1° de abril de 1991 deben ser liquidados según la tasa pasiva promedio que pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina, razón por la cual corresponde aprobar la cuenta de fs. 640/641 vta., por el importe de $ 456.354,92, al 4 de agosto de 2021.

Por ello, se resuelve: Hacer lugar a la impugnación formulada por la ejecutada a fs. 640/641 vta., y aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, dicha liquidación por la suma de $ 456.354,92, en concepto de intereses moratorios, al 4 de agosto de 2021. Con costas (arts. 68 y 69 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente,** representada por el **doctor Marcelo Blousson.**

Parte ejecutada: **Provincia del Chaco,** representada por los **doctores José Miguel Braceras y Olga Alejandra Kleisinger,** con el patrocinio letrado del **Fiscal de Estado, doctor Luis Alberto Meza.**